

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta  
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de Gracia y Justicia

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del alcalde presidente del Ayuntamiento de Granada, en la que solicita se expidan gratuitamente y de oficio las certificaciones y otros documentos cualesquiera del Registro civil que necesiten las familias de los soldados en situación de reserva llamados recientemente á las filas, para poder percibir los socorros que les conceden las Autoridades y Corporaciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los Jueces municipales del Reino expidan de oficio y gratuitamente los certificados de los Registros civiles y cualesquiera otros documentos que soliciten las personas que se crean con derecho á los beneficios del Real decreto de 22 de Julio próximo pasado y para la justificación del mismo, haciendo constar en estos documentos que se expiden para este solo efecto.

2.º Que esta exención de derechos, cesará tan luego como desaparecan las causas que motivaron la publicación del citado Real decreto de 22 de Julio último.

3.º Que los certificados y demás documentos á que se refiere el número 1.º, deberán expedirse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes á su petición, bajo la responsabilidad del respectivo juez municipal, anteponiendo este trabajo á cualquiera otro del registro civil que no tenga en la Ley plazo fatal é improrrogable para su ejecución.

De Real orden lo digo á V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 17 de Agosto de 1909.—Figueroa.

Señor director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 18 Agosto.)

## Gobierno civil

Secretaría.—Negociado 3.º

CIRCULAR

Con el fin de que tenga el más exacto cumplimiento la Real orden del ministerio de la Guerra, fecha 9 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 17, número 195, llamando al servicio activo de las armas 6 000 excedentes de cupo del reemplazo de 1908, y según me interesa el excelentísimo señor capitán general de la primera región, se inserta á continuación la Real orden circular dictada en 14 del actual con las prevenciones necesarias para la incorporación de dichos excedentes de cupo y conocimiento de los interesados, encareciendo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia y funcionarios dependientes de mi autoridad, que oadyuen el cumplimiento de la mencionada Real disposición, con arreglo á los preceptos de la misma.

Madrid 18 de Agosto de 1909.—El gobernador, el marqués del Vadillo.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

Circular. Excmo. Sr.: El Rey que Dios guarde se ha servido disponer que para la incorporación de los excedentes de cupo del reemplazo de 1908, comprendidos en la Real orden de 9 del actual (D. O. núm. 176), llamados á filas para cubrir bajas en los distintos cuerpos y unidades del Ejército, se tengan en cuenta las prevenciones siguiente:

1.º La concentración de los citados excedentes de cupo deberá realizarse en las casjas de recluta respectivas, durante los días 26, 27 y 28 del corriente mes.

2.º Los capitanes generales de las regiones dictarán las órdenes oportunas á fin de que, después de reunidos en las casjas de recluta los excedentes de cupo asignados á cada una, se concentren en la capitalidad de la región todos los correspondientes á la misma, excepto los pertenecientes á la 4.º que lo verificarán en Lérida.

3.º Cada caja de recluta designará un

capitán, bien sea de los pertenecientes á su plantilla ó á la del batallón de 2.º reserva, el cual se encargará de conducir al punto de concentración á los individuos que en ella hayan tenido ingreso.

4.º Tan pronto estén concentrados los excedentes de cupo de cada región, los capitanes generales de las mismas harán su distribución en la forma y cantidad que detalla el estado núm. 1.

5.º Una vez designados los excedentes de cupo que deban servir en regiones distintas de la correspondiente á la Caja de su procedencia, las autoridades regionales dispondrán que sean conducidos, por un oficial y una clase, al punto de concentración de la región de destino.

6.º Reunidos en cada región los excedentes de cupo que deben distribuirse entre los cuerpos de la misma, según detalla el estado núm. 2, los capitanes generales harán primeramente los destinos á cuerpos especiales, atendiendo á las aptitudes de los individuos concentrados, y en segundo lugar los que hayan de servir en Infantería, en la forma que previene el artículo 156 del Reglamento vigente para la aplicación de la ley de Reclutamiento.

7.º Cada cuerpo nombrará un oficial y una clase que, el día 30 del corriente mes, recogerán en el punto de concentración los individuos que al mismo correspondan.

8.º Las notas de baja en las casjas y destino á cuerpo no se estamparán en las filiaciones hasta hacerse la distribución definitiva, si bien habrá de señalarse exactamente el día en que se hayan presentado á concentración, para que los cuerpos le tengan en cuenta al fijar el orden de su licenciamiento.

9.º Queda subsistente cuanto dispone la Real orden de 5 de Febrero último (D. O. núm. 28) en sus apartados f, h, i, j, k, l, m, n, o, q, v, t, del art. 1.º, y los artículos 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 21, en todo aquello que directa ó indirectamente no se oponga á lo consignado en esta soberana disposición.

10.º Los plazos á que se refieren los artículos 17 y 18 de la citada Real orden, se entenderán reducidos á quince días después de la fecha de concentración.

11.º En los cuerpos á que sean destinados, recibirán los excedentes de cupo su primera puesta, armamento y equipo, atendiendo á lo que determina el art. 12 de la citada Real orden de 5 de Febrero,

dedicándoles desde luego á que adquieran su instrucción militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Agosto de 1909.—Linares. Señor...

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Expropiaciones

Rectificada por el alcalde constitucional de Perales de Tajuña la relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el referido término municipal, para construcción del ferrocarril de Morata á Orusco, de que es concesionaria la Compañía del ferrocarril del Tajuña, he acordado publicarla á continuación, á fin de que los propietarios interesados puedan reclamar ante la Alcaldía de la expresada localidad contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, en el término de veinte días, según lo dispuesto en el artículo diecisiete de la vigente ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Madrid dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.

El gobernador,  
Marqués del Vadillo.

### RELACION QUE SE CITA

Compañía del ferrocarril del Tajuña  
Línea de Morata á Orusco

Relación nominal de los propietarios interesados en la ocupación de terrenos necesarios para la construcción de la expresada línea en el término municipal de Perales de Tajuña, según el resultado del replanteo aprobado en veintitrés de Julio de mil novecientos ocho.

Nombre del propietario, Mariano Gómez Díaz; situación correlativa de la finca: al Norte, Miguel Nicolás; al Sur, Antonio Garofa; al Este, Miguel Nicolás, y al Oeste, Sabas López; caso de la finca en la parte que ha de expropiarse, cereales.

Nombre del propietario, Miguel Nicolás Delgado; situación correlativa de la finca: al Norte, corraliza; al Sur, vía; al Este, Natalia Lezano, y al Oeste, Mariano Gómez; clase de la finca en la parte que ha de expropiarse, viña y olivar.

Nombre del propietario, Miguel Nicolás Delgado; situación correlativa de la finca: al Norte, frailes; al Sur, el pro-

pietario; al Este, Natalio Lozano, y al Oeste, Mariano Gómez; clase de la finca en la parte que ha de expropiarse, corráliza.

Nombre del propietario, Natalio Lozano Colmenar; situación correlativa de la finca: al Norte, Mariano Gómez; al Sur, Miguel Nicolás; al Este, Luis Carrasco, y al Oeste, Miguel Nicolás; clase de la finca en la parte que ha de expropiarse, viña segunda.

Nombre del propietario, Mariano Gómez Díaz; situación correlativa de la finca: al Norte, Natalio Lozano; al Sur, vis; al Este, Enrique del Pozo, y al Oeste, Natalio Lozano; clase de la finca en la parte que ha de expropiarse, viña y olivar segundo.

Nombre del propietario, herederos de Balbino Bucero Mesonero; situación correlativa de la finca: al Norte, herederos de Benigno Pitarro; al Sur, Patricio Hermoso; al Este, camino, y al Oeste, Mariano Ayuso; clase de la finca en la parte que ha de expropiarse, era.

Madrid doce de Julio de mil novecientos nueve.

El ingeniero de Caminos,  
Fernando Gobantes.

Compañía del ferrocarril del Tajuña.

El director,  
Fernando Gillis.

Es copia:

El ingeniero jefe,  
Francisco Terán.

Don Ildefonso Cediell Carrasco, alcalde constitucional de esta villa de Perales de Tajuña.

Certifico: Que la precedente relación de propietarios se halla en un todo conforme con los antecedentes que obran en esta Alcaldía relativos al registro fiscal de rústica y al trazado de la línea férrea en construcción de Morata á Orusco.

Y á los efectos de rectificación, expido la presente en Perales de Tajuña á siete de Agosto de mil novecientos nueve.

El alcalde,  
Ildefonso Cediell.

Es copia:

El ingeniero jefe,  
Francisco Terán.

(A.—361.)

## AYUNTAMIENTOS

### HOYO DE MAZANARES

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio de 1910, queda expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares 15 de Agosto de 1909.—El alcalde, Anastasio Blasco.

### HORCAJO DE LA SIERRA

A los efectos del art. 146 de la vigente ley municipal, se anuncia al público que el presupuesto ordinario de esta localidad formado para el año de 1910, se halla terminado y expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, en cuyo plazo podrá ser examinado por cuantos lo deseen y hacer al mismo por escrito, las reclamaciones que tengan por conveniente.

Horcajo de la Sierra 16 de Agosto de 1909.—El alcalde, Ramón Mula.

### MONTEJO DE LA SIERRA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1910, en cuyo

plazo puede ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se tengan por conveniente.

Montejo de la Sierra 16 de Agosto de 1909.—El alcalde, Gervasio González.

### TALAMANCA

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1910.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Talamanca á 17 de Agosto de 1909.—El alcalde, Lucio Antón.

### VALDEMORO

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1910, está de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos prevenidos en el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Valdemoro 16 de Agosto de 1909.—El alcalde, Casimiro Romo.

### VALDEMORO

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el cuarto trimestre del año 1908.

#### Conclusión

Día 18

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se acordó abonar á los contratistas del alumbrado público el importe de la renovación de lámparas en la Sala de espectáculos del Hospital de San Andrés.

Se aprobó el padrón de contribuyentes por cédulas personales para el próximo año de 1909, y que se exponga al público para oír reclamaciones.

Se concedió una limosna de cinco pesetas á la vecina Concepción Crespo, para atender á la enfermedad que padece.

Se señaló el 16 de Noviembre próximo de once á doce de su mañana, para la subasta del impuesto de consumos del año próximo, designando los señores que han de formar parte de la Comisión.

Se autorizó á D. Nicolás Santa María apoderado de D. Eladio Arnáiz, para la apertura de tres pozos en el paseo de los Franceses, con objeto de aprovechar las aguas de los mismos, conduciéndolas á una huerta de dicho señor, perteneciente á la casa núm. 6 de la carretera de Andalucía, con sujeción á las disposiciones que rigen sobre la materia.

Se autorizó al señor alcalde presidente para retirar del Banco de España, las seis inscripciones de Beneficencia que como «efectos en custodia» se depositaron en dicho Establecimiento en 1.º de Setiembre de 1900, así como para que las presente en las oficinas de Hacienda, y practique las gestiones necesarias para poder percibir los intereses que las mismas tengan devengados.

Respecto á la liquidación presentada por el exapoderado D. Manuel Fernández, por intereses de inscripciones de propios percibidos por el mismo y demás cantidades que como secretario de la Corporación manifiesta corresponderle hasta que le fué comunicado el cese de su cargo, acordando rechazarle varias partidas de que se carga, y requerirle para que en el plazo de quince días las ingrese en arcas municipales.

Día 25

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se adjudicó á D. Feliciano Cánovas To

rres la ejecución de la obra consistente en un recipiente de piedra para la fuente llamada del Pezo bueno, por el tipo de 450 pesetas.

Se concedió una limosna de cinco pesetas al vecino Tomás Márquez, que se halla enfermo.

Se concedió á D. Lorenzo Benito la sala de espectáculos del Hospital de San Andrés para celebrar en la misma una función teatral.

Que se abonen con cargo al capítulo de Imprevistos 10 pesetas por conducir en carro al Juzgado de Getafe piezas de convicción; así como una cuenta por obra de vidriero en el Juzgado municipal.

Día 1.º de Noviembre

Se aprueba el acta de la anterior, el cumplimiento de órdenes recibidas y la distribución de fondos para dicho mes.

Se acordó adquirir 50 metros cúbicos más de piedra machacada con destino á la calle Grande, y otros 50 para otras que, á juicio de la Comisión, lo necesiten, abonándose su importe del capítulo correspondiente.

Se autoriza al señor alcalde para que en nombre de este Ayuntamiento comparezca ante el de la cabeza de partido, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto carcelario para el año venidero.

Se concedió una limosna de cinco pesetas al vecino Franco Alber para atender á su enfermedad.

Se acordó contribuir con 25 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos, para los gastos que ocasione la fiesta escolar.

Se acordó, contestando al escrito presentado por el exdepositorio de este Ayuntamiento D. Victoriano González durante el ejercicio de 1885 á 86 y en los nueve primeros meses del de 86 á 87, que dicho señor se halla solvente con el Ayuntamiento de tal gestión y por tanto procede se devuelva al interesado la fianza que á tal efecto constituyó á las resultas y como garantía de tal cargo.

Día 8

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Que no habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo ni pliego de condiciones de los arbitrios municipales durante el año próximo venidero, se verifiquen todas ellas el domingo 6 de Diciembre próximo.

Se aprobó el remate de los pastos de invierno de la dehesa boyal adjudicándose en 940 pesetas al mejor postor don José Francisco López, señalando los plazos en que deberá ingresar dicha cantidad en arcas municipales y constituir dentro de los cinco días siguientes la fianza correspondiente.

Se concedió una limosna al vecino Padre Rubio para atender á su enfermedad.

El señor presidente manifestó haber retirado del Banco de España las inscripciones de Beneficencia, presentándolas sobre la mesa, acordando se solicite del Gobierno de provincia certificación de hallarse incluidas en los presupuestos de este Ayuntamiento, en su parte de ingresos, el importe de los intereses de aquellas, durante los años 1904 al de la fecha.

Se acordó abonar á dicho señor alcalde y al concejal D. José Francisco López varias dietas por viajes hechos para asuntos concernientes al Municipio, así como una cuenta de gastos por las gestiones verificadas para recoger las inscripciones de Beneficencia anteriormente expresadas.

Se acordó enajenar á D. José María Maeso cuatro árboles secos del paseo de la Estación por el precio en que sean tasados.

Día 15

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

La Corporación queda enterada de que las seis inscripciones de Beneficencia habían quedado depositadas en la Caja de fondos de este municipio.

Se acordó anunciar la vacante de practicante municipal de esta villa, por fallecimiento del que la desempeñaba.

Que la suma de 10 pesetas en que han sido tasados los cuatro árboles enajenados á D. José María Maeso ingrese en arcas municipales.

Se concedió una limosna de cinco pesetas á Julio Cuesta Menéndez para atender á la enfermedad de sus hijos.

Se acordó facilitar algunos auxilios á la clase obrera empleándole en jornales, que se invertirán en el arreglo de la vía pública que más lo necesite.

Día 24

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobada por la superioridad la subasta del impuesto de Consumos de este término para el próximo año de 1909, y acuerda que se notifique al rematante D. Valentín Fernández, la aprobación definitiva del remate y para que constituya la fianza correspondiente.

Al escrito de D. Félix Alcalde y don Daroteo Mazarradín, referente al camino del Egido del Cristo cuya piedra necesaria á su conservación ofrecen, se acordó facilitar á tal objeto los jornales que sean precisos una vez que esté acopiado todo el material.

Que por la Alcaldía se dicte un bando prohibiendo el tránsito por el interior del pueblo á todo carruaje tirado por más de dos caballos, de los dedicados al acarreo de piedra y yesos.

Se acordó declarar deudor á estos fondos municipales al exapoderado y exsecretario de este Ayuntamiento D. Manuel Fernández y Fernández y que en el término de quince días ingresen en arcas municipales las 86 pesetas 25 céntimos, bajo apercibimiento de proceder contra dicho señor como correspondiente.

Que por el facultativo D. Anastasio de la Calle, se informe acerca de la actitud legal de D. Antonio Martín López, que solicita se le nombre practicante interino de la Beneficencia municipal.

Se acordó adquirir hasta 32 metros cúbicos de piedra pedernal machacada, con destino á las calles que más lo necesiten á juicio de la Comisión abonándose su importe del capítulo 6.º, art. 7.º

Día 29

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se nombra practicante interino de la Beneficencia municipal á D. Antonio Martín López, en vista del informe favorable emitido por el facultativo.

Se acuerda adquirir cien plantas de acacia con destino á la reposición del arbolado público.

Se acuerda que en el mes próximo se lleve á efecto la rectificación del padrón de habitantes.

Se aprobó el bando redactado por la Alcaldía regulando la circulación de carruajes por el interior del pueblo y arrabales.

Que se ingrese en arcas municipales la cantidad cobrada por el representante

por suministros al Ejército en los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio y Agosto del año 1908.

Quedó enterada la Corporación de haber sido presentadas en las oficinas de Hacienda las inscripciones de Propiedades y Beneficencia para el cobro de intereses.

Se acuerda anunciar la plaza de secretario en propiedad de esta Corporación, que se halla vacante por destitución del que la desempeñaba con el sueldo, gratificación y asignaciones consignadas en presupuesto, durante un plazo de quince días.

Que para afirmar la piedra de quijote puesta en la calle Grande se pase con rule ó cilindro, abonándose el gasto del capítulo correspondiente.

*Día 6 de Diciembre*

Se aprobó el acta de la anterior, el cumplimiento de órdenes recibidas y la distribución de fondos para dicho mes.

Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el 2.º trimestre de 1908, remitiéndose al Gobierno de provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que la cantidad cobrada de la Hacienda por el representante de este Ayuntamiento por suministros hechos en el mes de Setiembre último, ingrese en estas arcas municipales.

Que se alquieran 50 metros cúbicos de piedra pedernal machacada, que se crean necesarios para terminar el arreglo de la calle Grande y construir en esta á unos 25 metros de la carretera general de Andalucía una alcantarilla de desagüe de la margen derecha de la misma.

Que se abonen al representante de este Ayuntamiento la suma de 20 pesetas por dietas devengadas para cobrar suministros.

Que por el señor alcalde y síndico se lleve á efecto el otorgamiento de escritura, con el rematante de censuos del año próximo, ante el notario de esta villa.

*Día 15*

*Segunda convocatoria*

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se aprueban los remates celebrados el día 6 del actual, adjudicando definitivamente los arbitrios municipales á los mejores postores.

Se acuerda adquirir cuatro sellos fechadores para la franquicia postal que se dirige por este Ayuntamiento, Junta local de Reformas Sociales, del Censo electoral y Juzgado municipal, abonándose el importe de los mismos del capítulo II, artículo único.

Quedó enterada la Corporación de haber sido aprobado por el Gobierno de la provincia, el presupuesto de este Ayuntamiento para el año próximo de 1909, transfiriendo 500 pesetas para atenciones en caso de epidemia.

Se acuerda construir en la calle Grande algunos puentecillos que faciliten el paso de uno á otro lado de dicha calle.

Se acordó abonar al secretario en concepto de dietas, la suma de diez pesetas por un viaje á Madrid á asuntos referentes al Municipio.

Que en el mes actual se anticipo la paga á los empleados.

Se tomaron varias medidas referentes al estado ruinoso de la fachada número 13 de la calle Grande, y que se forme el oportuno expediente.

*Día 20*

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

*Día 27*

Se aprueba el acta de la anterior y el cumplimiento de órdenes recibidas.

Se concede una limosna de cinco pesetas al vecino Medeste Díaz para atender á su curación.

Que pase á informe de la Junta local de sanidad un escrito de D. Valeriano Laguna Leyva, como marido y representante legal de doña Francisca de la Puente Marín solicitando el aprovechamiento de las aguas de la alcantarilla general para una huerta de su propiedad.

Se aprobaron las listas formadas por Secretaría de mayores contribuyentes con derecho á la elección de senadores y que se expongan al público durante los veinte primeros días del mes próximo.

Se nombró practicante en propiedad de la Beneficencia municipal de esta villa á D. Antonio Martín López, como único concursante bajo las condiciones fijadas al efecto, autorizando al señor alcalde para que lleve á efecto con arreglo á las mismas la formalización del oportuno contrato.

Que se abone á D. Feliciano Cánovas la suma de 450 pesetas, importe de un pilón de piedra y pilastras que ha colocado en la fuente llamada del Pezobueno y al albañil José María Maeso los jornales y materiales invertidos en el nuevo replanteo y afirmado de la misma.

Se acordó abonar al señor presidente las dietas devengadas por un viaje á Getafe con objeto de discutir y votar el presupuesto carcelario del partido.

Que el depósito existente en arcas procedente de la liquidación presentada por el exsecretario y exapoderado de este Ayuntamiento, tenga ingreso en los respectivos capítulos y artículos del presupuesto que termina en 31 del actual.

*Junta municipal*

No se ha celebrado ninguna sesión durante el trimestre.

Valdemoro 13 de Julio de 1909.—El secretario del Ayuntamiento, Juan Granados.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 de ayer.

Valdemoro 19 de Julio de 1909.—El alcalde, Casimiro Rome.—El secretario, Juan Granados.

**JETAFFE**

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Mayo último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Sesión del día 6 de Mayo de 1909*  
Se aprobó el acta de la última celebrada.

Se autorizó á la presidencia y Comisión del Ramo, para la tira de cuerdas en la fachada de la casa núm. 3, de la calle de D. Fadrique, solicitada por don Antonio de la Fuente para construir.

A instancia del señor cura párroco, se acordó instruir y recomendar las precauciones necesarias á los operarios que colocan la ornamentación en la iglesia á fin de evitar perjuicios.

Se acordó el pago de los medicamentos facilitados á la Beneficencia municipal por las tres farmacias en Enero y Febrero últimos.

Se dispuso socorrer con dos pesetas á D. Manuel Peña para cuidar en su casa á

su hija, atacada de viruela, prohibiéndole salir de ella, para lo cual se ha nombrado un criado á su disposición para el exterior, con la asignación también diaria de 1,50 pesetas, y que se abone un mes de alquiler á las familias que tuvieren necesidad de abandonar la casa con el fin de aislar la epidemia.

Se facultó á la presidencia y Comisión de festejos para disponer que en las fiestas de Pentecostés se oosteen los fuegos artificiales y una banda de música militar, estableciendo un concurso para dar dos corridas de toros en los días uno y seis de Junio, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento del resultado de sus gestiones.

*Sesión del día 13 de Mayo de 1909*

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores concejales para tomar acuerdo, ordenando el señor alcalde se cite para el día quince.

*Sesión del día 15 de Mayo de 1909.—Segunda citación*

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó también el concurso celebrado para dar dos corridas de toros en los días uno y seis de Junio, adjudicando el remate definitivamente al mejor postor D. Juan Martín.

Se acordó celebrar subasta pública para el aprovechamiento de la espadaña, junioa, junioo y carrizo del arroyo de Culebros por 200 pesetas y bajo el pliego de condiciones que formule el señor alcalde.

Se dispuso construir un cartelón para fijar en él los anuncios y carteles, colocándole en la casa del alguacil para reservar la fachada.

Se acordó dejar para mejor ocasión las obras proyectadas en la casa del Ayuntamiento.

Dada cuenta de una Real orden referente al litigio entablado por el Hospital de San José contra este Ayuntamiento, trasladada en oficio de fecha siete del mes de Mayo, la Corporación, entre otros particulares, acordó se estudie detenidamente por si se cree procedente entablar en su caso los recursos que conceden las leyes; y en cuanto á la última parte de dicha Real orden, el Ayuntamiento deja consignado que los dos señores patronos á que alude no han podido hacer más en beneficio de ambas instituciones para resolver amistosamente esta cuestión.

Se acordaron varios pagos con cargo á los correspondientes capítulos y artículos del presupuesto.

*Sesión del día 20 de Mayo de 1909*

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de la existencia de tres casos de viruela en los que se han tomado las precauciones necesarias, se acordó facilitar dos pesetas diarias á los enfermos que se hallen privados de jornal, siempre que no pertenezcan á Asociación de socorros y se les penga un sirviente exterior para evitar contagio. Si algún enfermo perteneciera á alguna Sociedad con derecho á socorro, cobrará una peseta diaria.

Se acordó contratar la banda del Regimiento Infantería de Asturias para la función de Pentecostés, facultando á la Presidencia y Comisión para organizar un concierto.

Se nombró al secretario D. Felipe de Francisco, recaudador de cédulas personales, con el premio correspondiente.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del excelentísimo señor

gobernador civil manifestando no ha lugar á entablar la competencia de jurisdicción respecto al pleito del Hospital con el Ayuntamiento, cuya resolución llama la atención y se dispuso se reclame la deuda por los procedimientos administrativos.

Se acordó ordenar al señor depositario de fondos recomiende á los obligados á satisfacer cantidades, que ingresen en calderilla la menor suma posible.

Se acordó incluir en la lista de Beneficencia á Antonio Beltrán Montere.

Se dispuso que en la sesión próxima se nombren vocales para la renovación de la Junta pericial, formando los temas para la Administración de Hacienda.

*Sesión extraordinaria del día 20 de Mayo de 1909*

Se aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de un escrito firmado por siete señores concejales, solicitando del señor alcalde se dé cuenta de cuanto se adeuda al Municipio y se haga cumplir á los arrendatarios sus compromisos, se manifestó por el señor alcalde que ese era su deseo y que así lo haría cumplir para normalizar la situación hacendística del Municipio.

*Sesión del día 27 de Mayo de 1909*

En este día no se ha celebrado sesión por no haber asistido número suficiente de señores concejales para tomar acuerdo.

*Sesión del día 29 de Mayo de 1909*  
*Segunda citación*

Se aprobó el acta de la anterior, con ratificación de los acuerdos en ella tomados como extraordinaria, insistiendo en que la resolución de los firmantes obedezca á que no se les exija responsabilidad por las cantidades que dejaren de satisfacer los deudores al Municipio. El concejal D. Segundo Benavente, que no asistió á dicha sesión, se adhirió á lo acordado y manifestado por sus siete compañeros y se ratificó en ésta.

Se nombraron los vocales necesarios para la renovación de la Junta Pericial y se formaron las ternas para la Administración de Hacienda.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Abril último, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Getafe 27 de Julio de 1909.—Felipe de Francisco.

Aprobado en sesión del día 27 del actual.

Getafe 31 de Julio de 1909.—Felipe de Francisco.

**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**

**Junta de los colegios universitarios**

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de teología; una, para la Filosofía y Letras, sección de Letras; una, para las Ciencias, sección de Químicas, y una para la de Medicina, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 20 de Setiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así



como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en letras el uso del diccionario, y se proporcionará á los de ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los notes y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llama-

mado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Así mismo, si alguno de los aspirantes agraciado no se hallare matriculado en la facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el artículo 7.º

2.º El que se les costee por la Institución el título de licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grades dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia,

no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta,...

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expedirán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 14 de Julio de 1909.

El Rector de la Universidad, Presidente, Angel Unamuno.

P. El Vocal Secretario, Agustin Men-tejo.

(Núm. 2.485.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta corte, se hace saber: que á dicho Juzgado ha correspondido por repartimiento un escrito de D. Fé Ramiro Alonso, mayor de edad y natural de esta capital, con domicilio en ella, calle de los Madraza, número veintidós, presentado con el fin de obtener del Gobierno la autorización para adición de apellido y la correspondiente toma de razón en el Registro civil, apoyando esta pretensión en que, por haberse criado separado de sus padres y por error á que fué inducido, comenzó desde su primera edad á firmar anteponiendo el apellido Salazar al de Alonso; que por consecuencia de ello es conocido por Ramiro de Salazar Alonso, y sería verdaderamente difícil solucionar la situación en otra forma que la de dar legalidad á lo hecho; que habiendo sido empleado en el comercio, á cuya profesión se dedica, son innumerables las firmas y conocimientos que tiene bajo tal filiación, y el retroceder sería ocasión á un verdadero caos variando su firma al tratar con tantas personas, no solucionándole el envío de una circular, pues que los antecedentes anotados seguirían induciendo á muchos á dirigirse á él y tenerle por Ramiro de Salazar Alonso, resultando una falta de identidad de su persona que pudiera mucho á las personas en cuyos asuntos mercantiles ha intervenido, y sería un perjuicio de los medios de vida suyos crear situación tan enojosa; y, por último, que resultaría de equidad y sin ningún perjuicio de otros intereses el que se le autorice para usar el apellido Salazar en la forma en que lo ha venido haciendo, ó sea Salazar Alonso.

Y con el fin de que puedan presentar su oposición ante dicho Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, á cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses, á contar desde que tenga lugar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia la publicación de este edicto, se expida con el apercibimiento de que, al no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid dieciséis de Agosto de mil novecientos nueve.

V.º B.º

El juez de primera instancia,

José Martínez Enríquez.

El escribano,

Ante mí,

Licenciado Fulgencio Muzas.

(A.—359.)

LATINA

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, fecha de hoy, dictada en los autos que sigue el procurador D. José María Cerdón, con la excelentísima señora condesa duquesa de Benavente, sobre provisión de fondos, se saca á pública subasta una finca denominada «Cortijo de Ordóñez», con su casa, huertas y eras de empalvar de novecientas oatorce fanegas dieciocho cuartillos ó quinientas setenta y dos hectáreas sesenta y siete áreas, sita en el término de Javalquinto, Juzgado de Baeza, provincia de Jaén, que linda: Oriente, Dehesa nueva y Monte Alto; Poniente, Olivas de las Torres de San Bartolomé y el río; Mediodía, tierras llamadas Palomares y la vía férrea; Norte, dehesa Materrales y Olivas de las Torres de San Bartolomé, cuya finca ha sido tasada en noventa y tres mil quinientas diez pesetas; y para que tenga efecto el remate simultáneo en este Juzgado y en el de primera instancia de Baeza, se ha señalado el día dieciséis de Setiembre próximo á las dos de la tarde, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que los licitadores han de consignar previamente el diez por ciento efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte también que la referida finca, en unión de otros bienes, sufre la carga de noventa y seis mil novecientos reales de capital, de los que son ochenta y ocho mil reales de principal, de un tributo que se paga al señor marqués de Villadagos, y el sexto, á la Santa iglesia catedral de Baeza por ofrendas.

También se halla hipotecada con otras fincas á favor de la Sociedad civil «Casa de Caviglioli», á la seguridad de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas, respondiendo expresada finca de ochocientas pesetas de capital, sus intereses y ciento cincuenta pesetas para costas, cuya hipoteca según lo convenido no podrá cancelarse parcialmente, sino totalmente, y debe respetarse por el tiempo que se constituyó.

Madrid diecisiete de Agosto de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Trasierra.

El escribano,

Julián Villanueva.

(A.—360.)